

HONORABLE CÁMARA:

Las **Comisiones de Salud Pública y de Legislación General** han considerado el Proyecto de Ley **Expediente Nº 23.429**, venido en revisión, por el que se crea el régimen de Licencia por Donación de Órganos, Tejidos y Células en el ámbito de la Administración Pública Provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1°.- Créase el régimen de "Licencia por donación de órganos, tejidos y/o células" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Al agente donante de órganos, tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

CÁCERES (Jorge) – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –

NAVARRO – RAMOS – REBORT – CÁCERES (José) – CASTRILLÓN – COSSO

FARFÁN – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA – RUBATTINO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 26 de mayo de 2020.